



Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el D.O.F. del 11/10/2023, el "Decreto" citado al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, a continuación se detalla lo más sobresaliente de la publicación.

Se otorga un **estímulo fiscal** a las **personas morales** que tributen bajo el "**régimen simplificado de confianza de personas morales**" y a las **personas físicas** con "**actividades empresariales y profesionales**", de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando estos contribuyentes se **dediquen a la producción, elaboración o fabricación industrial** de los bienes que se señalan a continuación, y además los **exporten**:

- o Productos destinados a la alimentación humana y animal.
- o Fertilizantes y agroquímicos.
- o Materias primas para la industria farmacéutica y preparaciones farmacéuticas.
- o Componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores, condensadores, resistores, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores, arneses y módem para computadora y teléfono.
- o Maquinaria para relojes, instrumentos de medición, control y navegación, y equipo médico electrónico, para uso médico.
- o Baterías, acumuladores, pilas, cables de conducción eléctrica, enchufes, contactos, fusibles y accesorios para instalaciones eléctricas.
- o Motores de gasolina, híbridos y de combustibles alternativos, para automóviles, camionetas y camiones.
- o Equipo eléctrico y electrónico, sistemas de dirección, suspensión, frenos, sistemas de transmisión, asientos, accesorios interiores y piezas metálicas troqueladas, para automóviles, camionetas, camiones, trenes, barcos y aeronaves.
- o Motores de combustión interna, turbinas y transmisiones, para aeronaves.
- o Equipo y aparatos no electrónicos para uso médico, dental y para laboratorio, material desechable de uso médico y artículos ópticos de uso oftálmico.

También se otorga el estímulo fiscal a los contribuyentes dedicados a la producción de obras cinematográficas o audiovisuales, cuyo contenido se encuentre protegido por el derecho de autor en los términos de la normativa aplicable, siempre que estas obras se exporten.

Los porcentajes que se podrán aplicar para deducir las inversiones, son los siguientes:



[Porcentajes de deducción.pdf](#)

No pueden aplicar los estímulos fiscales previstos en el presente decreto los contribuyentes que:

- Se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación
- Tengan créditos fiscales firmes, o que al ser exigibles, no estén garantizados o bien, que la garantía resulte insuficiente.
- No cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en el presente decreto,
- Tengan cancelados los certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria para la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de conformidad con el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación.
- Entre otros.
-

El Servicio de Administración Tributaria podrá emitir las reglas de carácter general necesarias para la debida y correcta aplicación del presente decreto.

La presente publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta .

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/UMB/AJCQ

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.